

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 033-2020-SUSALUD/GG

Lima, 25 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 00688-2020/OGA, de fecha 15 de junio de 2020, de la Oficina General de Administración, el Memorandum N° 00308-2020-SUSALUD/OGPER, de fecha 14 de junio de 2020, de la Oficina General de Gestión de las Personas y el Informe N° 00333-2020/OGAJ, de fecha 22 de junio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme al Principio de Prevención establecido en el Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, el literal a) del artículo 38 de la Ley en referencia, señala que la planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, permite cumplir, como mínimo, las disposiciones de las leyes y reglamentos nacionales, los acuerdos convencionales y otras derivadas de la práctica preventiva;

Que, mediante Resolución N° 239-2020-MINSA y modificatorias, se aprueba el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición al COVID-19", el cual tiene como finalidad contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición, disponiendo entre otros, la elaboración del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del documento técnico mencionado en el párrafo precedente, señala que el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo debe contener las medidas a implementar respecto a practicantes, visitas o proveedores;



Firmado digitalmente por ROBLES HERRAN Rocio Del Carmen FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2020 18:10:24 -05:00





Firmado digitalmente por ROBLES
HERRAN Rocio Del Carmen FAU
20377965843 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30.06.2020 18:10:46 -05:00

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es dictar lineamientos para las entidades del Poder Ejecutivo, a efectos que adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía, considerando los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, durante la declaratoria de emergencia sanitaria, el cual señala además que la máxima autoridad administrativa de cada entidad del Poder Ejecutivo, implementa en lo que corresponda, las medidas contenidas en los citados lineamientos;

Que, el numeral 6.5 del artículo 6 del documento antes mencionado, establece que las entidades, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Abastecimiento, o quien haga sus veces en la entidad, adoptará medidas sanitarias y de desinfección para la recepción de los bienes que le sean entregados a la entidad por sus proveedores; asimismo, en el numeral 6.7 del mismo artículo señala que la Oficina de Administración, o la que haga sus veces, deberá asegurar que las empresas que brindan servicios tercerizados o complementarios en la entidad cumplan con las medidas de protección sanitarias respecto de su personal, evaluando, de ser el caso, la adenda de los respectivos contratos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 022-2020-SUSALUD/GG, se aprobó el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 00688-2020/OGA propone la aprobación del documento denominado "Protocolo para el ingreso y permanencia de proveedores de bienes y servicios de SUSALUD, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19", el cual tiene como objetivo, establecer los procedimientos a seguir en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la prevención del COVID-19, en los proveedores de bienes y servicios de SUSALUD que realizan labores al interior de las sedes de la entidad;

Que, mediante los informes de vistos, se brinda opinión favorable para la aprobación del documento denominado "Protocolo para el ingreso y permanencia de proveedores de bienes y servicios de SUSALUD, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19", el cual se encuentra alineado al Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 022-2020-SUSALUD/GG;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el documento denominado "Protocolo para el ingreso y permanencia de proveedores de bienes y servicios de SUSALUD, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19", el cual, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina General de Administración se encargue de cumplir y hacer cumplir el protocolo aprobado en el artículo precedente, así como de su difusión a los proveedores de bienes y servicios de la entidad, y a nivel institucional.

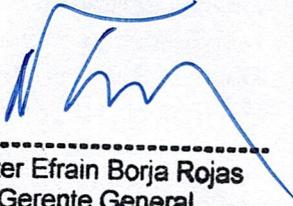
Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web institucional (www.susalud.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS
GERENTE GENERAL



PROTOCOLO PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE SUSALUD, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19

| | |
|--|---|
| Elaborado Por: | Aprobado por: |
| Oficina General de Administración - Gestión Logística - Área de Servicios Generales | Gerencia General  |
| Revisado por: | ----- Walter Efrain Borja Rojas Gerente General SUSALUD |
| Oficina General de Gestión de las Personas-Equipo de SST | |



Firmado digitalmente por ROBLES
HERRAN Rocio Del Carmen FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2020 13:06:23 -05:00



Firmado digitalmente por BONILLA
MORI Luis Alberto FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2020 12:31:35 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMBE
ABREU Silvia Nelly FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2020 11:29:29 -05:00

1. OBJETIVO

El presente protocolo tiene como objetivo establecer los procedimientos a seguir en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), para la prevención del COVID-19, en los proveedores de bienes y servicios de SUSALUD que realizan labores al interior de las sedes.

2. ALCANCE

El cumplimiento del presente protocolo es de obligatorio cumplimiento para todos los proveedores de bienes, suministros y servicios de SUSALUD, en sus distintas sedes.



Firmado digitalmente por ROBLES
HERRAN Rocio Del Carmen FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2020 13:06:52 -05:00

3. BASE LEGAL

La siguiente documentación ha sido utilizada como referencia para la elaboración del presente documento y/o contiene disposiciones que, al ser citadas en este texto, constituyen requisitos del mismo.



Firmado digitalmente por ROBLES
HERRAN Rocio Del Carmen FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2020 13:06:35 -05:00

- 3.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.2. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.3. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.4. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 3.5. Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA, Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de Introducción del Coronavirus 2019-nCoV.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 040-2020-MINSA, Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV).
- 3.7. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID- 19.
- 3.8. Decreto Supremo N° 045-2020-PCM, Decreto Supremo que precisa los alcances del artículo 8 del Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID- 19.
- 3.9. Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 3.10. Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Aprueban el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- 3.12. Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, Aprueban documento denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto".



Firmado digitalmente por BONILLA
MORI Luis Alberto FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2020 12:32:07 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMBE
ABREU Silvia Nelly FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2020 11:29:48 -05:00

- 3.13. Alerta Epidemiológica Código: AE-013-2020- MINSA.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, Escenario de Transmisión Focalizada.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificado con la Resolución Ministerial N°265-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA
- 3.17. Resolución N° 022-2020/SUSALUD-GG se oficializa el Plan de Vigilancia, Prevención, y Control, del COVID-19 en el Trabajo en SUSALUD
- 3.18. Resolución de Gerencia General N° 024-2020 Susalud/GG. Lineamientos para la Gestión de Recursos Humanos durante la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por Covid – 19 en Susalud.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO

4.1. Ingreso de los proveedores de bienes y servicios a las instalaciones de SUSALUD:

- a. Debe conocer el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Seguridad y Salud en el Trabajo de SUSALUD, la OGA deberá hacer llegar la Resolución N° 022-2020/SUSALUD-GG
- b. Previamente el proveedor deberá haber enviado el Plan de Vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo (constancia de registro en SICOVID) o Protocolo de Prevención ante el COVID-19, así como autorización de Trabajo de Alto Riesgo y SCTR de ser caso.
- c. De manera obligatoria, los proveedores de bienes y servicios que se apersonen a las sedes de SUSALUD deben hacer uso de la mascarilla recomendada por el MINSA, requisito indispensable para el ingreso a las sedes institucionales.
- d. Al solicitar el ingreso a la sede, el personal de seguridad realizará la toma de temperatura con el termómetro clínico infrarrojo conservando el distanciamiento social establecido por las normas.
- e. En los casos que los proveedores presenten una temperatura elevada (mayor o igual a 37.5°C) o síntomas de resfrío (estornudo, tos, fiebre o congestión nasal) se les explicará que por motivos de salud que no podrán ingresar.
- f. Deberá desinfectarse el calzado en la bandeja de piso ubicado en la puerta de ingreso de las sedes de Susalud.
- g. Se aplicará el rociador en base a una solución líquida compuesta de agua oxigenada y agua para desinfectar la ropa en la puerta de ingreso de las instalaciones de Susalud.
- h. Los proveedores deberán aplicarse alcohol en gel en sus manos al ingreso a las instalaciones de Susalud.
- i. Presentará declaración jurada de ficha de sintomatología COVID – 19, por cada personal que ingresará a la Institución y enviará vía correo electrónico el



Firmado digitalmente por ROBLES
HERRAN Rocio Del Carmen FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2020 13:07:07 -05:00



Firmado digitalmente por BONILLA
MORI Luis Alberto FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2020 12:32:14 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMBE
ABREU Silvia Nelly FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2020 11:30:20 -05:00

resultado de la prueba, al correo del encargado de Servicios Generales, quien deberá llevar un registro y archivo digital de estos documentos.

- j. El proveedor del servicio de limpieza y del servicio de Vigilancia debe presentar su Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, sus registros de entrega de EPPS y Capacitación, así como un procedimiento y/o instructivo de sus labores básicas, el cual debe ser revisado y tener V.B° del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (seguridadsaludeneltrabajo.ogper@susalud.gob.pe).

4.2. Permanencia de los proveedores de servicios en las instalaciones de SUSALUD

- a. El proveedor debe asegurar que su personal cuente con el equipo de protección personal EPPs para el desarrollo del servicio.
- b. El proveedor deberá respetar la distancia social de 1 metro como mínimo; así como las medidas de bioseguridad implementadas por la institución, para lo cual el servidor (a) responsable del área usuaria brindará las facilidades para el ingreso al área de trabajo y; a su vez, se encargará de vigilar y controlar su cumplimiento.
- c. El proveedor deberá utilizar alcohol isopropílico para los equipos y herramientas de trabajo que haya manipulado en el área de trabajo.
- d. El proveedor debe mantener el uso permanente de la mascarilla facial durante la estadía en las instalaciones de Susalud.
- e. Si el proveedor incumple el uso de la mascarilla y es reportado por un servidor, o miembro del equipo de SST o personal de vigilancia o limpieza detecte al proveedor que no esté utilizando la mascarilla o de manera incorrecta, el personal de Servicios Generales autorizará a su retiro de las instalaciones, bajo responsabilidad del proveedor por incumplimiento contractual del servicio.
- f. El proveedor debe evitar tocarse la cara, ojos, nariz y boca.
- g. El proveedor debe evitar utilizar ascensores, de ser posible. Además, en los ascensores, el aforo máximo es está determinado por el número de personas que pueden ingresar, manteniendo el distanciamiento obligatorio, para lo cual se colocarán señales de ubicación en el piso. Su uso se prioriza para las personas con discapacidad y demás población preferencial (tercera edad, gestantes, etc.)
- h. Para el desarrollo del servicio, el proveedor debe hacer uso de guantes de látex, y al culminar el mismo debe retíralo y colocarlo en el tacho de desechos
- i. Evitar, en la medida de lo posible, utilizar equipos y dispositivos compartidos entre los trabajadores. En caso de que sea necesario, deberán aumentar las medidas de precaución y desinfectar los equipos antes de usarlos.
- j. Para la entrega de bienes, el proveedor debe hacer uso de guantes de látex, y rociar de solución desinfectante a los empaques de los bienes.



Firmado digitalmente por ROBLES
HERRAN Rocio Del Carmen FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2020 13:07:28 -05:00



Firmado digitalmente por BONILLA
MORI Luis Alberto FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2020 12:32:22 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMBE
ABREU Silvia Nelly FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2020 11:30:32 -05:00

- k. El proveedor deberá respetar la distancia social de 1 metro como mínimo; así como las medidas de bioseguridad implementadas por la institución, para lo cual el responsable de Almacén Central y el responsable del área usuaria se encargarán de vigilar y controlar su cumplimiento.
- l. El proveedor debe mantener el uso permanente de la mascarilla facial durante la estadía en las instalaciones de Susalud; en caso el personal de seguridad de Susalud detecte al proveedor que no esté utilizando la mascarilla o de manera incorrecta, procederá a su retiro de las instalaciones, bajo responsabilidad del proveedor por incumplimiento contractual del servicio.
- m. En el acto de entrega / recepción de los bienes, deben dejarse en la plataforma indicado por el responsable del Almacén Central, manteniendo la distancia de 1 metro como mínimo.

5. RESPONSABLES DE VELAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

El área de Servicios Generales de Gestión Logística de la Oficina General de Administración se encargará de velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente protocolo.

OGPER a través del equipo de SST puede solicitar la revisión de los registros.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente protocolo, el proveedor deberá cumplir con la normativa y lineamientos dispuestos por los sectores competentes vinculados al objeto de la contratación.



Firmado digitalmente por BONILLA
MORI Luis Alberto FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2020 12:32:32 -05:00



Firmado digitalmente por CHUMBE
ABREU Silvia Nelly FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2020 11:30:51 -05:00